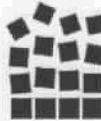


**UNC**Universidad
Nacional
de Córdoba1613 - 2013
400
AÑOS**CEA**Centro
de Estudios
Avanzados**EXPEDIENTE N° 0042308/2012****VISTO**

El pedido de equivalencia de la prueba de suficiencia de Idioma II, portugués, formulado por la doctoranda Griselda Guillermina SANANEZ, DNI N° 14.449.666, alumna del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 2° de la Resolución CEA N° 768/07 establecen como condiciones para acreditar los exámenes de suficiencia de idiomas que los mismos hayan sido rendidos en instituciones públicas o privadas, equivalentes a nivel de posgrado y que los mismos se hayan aprobado con un máximo de 5 (cinco) años a la fecha de pedido de acreditación;

Que la doctoranda Sananez solicita el reconocimiento del examen de idioma portugués aprobado en el marco del Doctorado en Ciencias de la Salud, en el año 2006, según consta en el certificado presentado;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido de equivalencia formulado por la doctoranda Griselda Guillermina SANANEZ, por lo que deberá acreditar la suficiencia de Idioma II.

Artículo 2°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos del CEA, a la interesada, y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

RESOLUCIÓN N°: 224

Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba